

En el caso de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, por el cambio de titular de la licencia o cambio de actividad, deberán cubrirse los derechos equivalentes al otorgamiento de la licencia inicial. Excepto en el caso de que dicho cambio de derechos se dé entre cónyuges o ascendentes y descendientes.

Se entenderá que cuando un negocio cuente con permiso del Estado para expendir bebidas alcohólicas con contenido mayor de 6 grados de alcohol volumen, también las podrá vender con contenido no mayor de 6 grados de alcohol en volumen y ya no se requerirá el permiso municipal.

**SECCIÓN XIV  
SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y OTRAS SIMILARES**

**ARTÍCULO 33.** El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

I. Actas de cabildo por foja	\$ 60.00
II. Actas de identificación, cada una	\$ 42.00
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja	\$ 42.00
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, cartas de residencia, cada una	\$ 42.00
V. Certificaciones diversas, cada una; con excepción de la señaladas en la fracción VI y IX del artículo 17 de esta Ley	\$ 42.00
VI. Duplicados de recibos de entero, por cada uno	\$ 31.00
VII. Por reproducción fotostáticas de documentos por cada uno	\$ 4.00
VIII. Por la expedición de archivos en medios magnéticos por cada uno	3.00 UMA
IX. Por la proporción de información mediante correo electrónico	3.00 UMA
X. Por la expedición de forma impresa con logotipo oficial para trámites diversos	\$ 15.00
XI. Por la expedición de copias derivadas de una solicitud de información por foja	1.00 UMA
X. Por copias realizadas en la oficina de enlace municipal con la Secretaria de Relaciones Exteriores	\$ 5.00
XI. Por toma de Fotografías y su impresión en la oficina de enlace municipal con la Secretaria de Relaciones Exteriores por juego necesario para trámite	\$ 60.00
XII. Por servicio municipal de expedición de pasaporte	\$ 200.00

**SECCIÓN XV  
SERVICIOS CATASTRALES**

**ARTÍCULO 34.** El cobro del derecho por la expedición de avalúos catastrales y otras certificaciones o servicios, causarán las siguientes cuotas:

I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo a las siguientes tasas:

			<b>Al millar</b>
a) Desde	\$ 1.00	hasta \$ 100,000.00	1.56
b) Desde	\$ 100,001.00	en adelante	2.00

La tarifa mínima por avalúo será de **5.00 UMA**.

II. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

- a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal **3.12 UMA**, por predio
- b) Certificación física de medidas y colindancias:

	<b>UMA</b>
1. En zona habitacional de urbanización progresiva y populares	<b>3.12</b>
2. Predios ubicados en la zona industrial o comercial, menor a 1,000 mts <sup>2</sup>	<b>5.10</b>
3. En zonas no comprendidas en los numerales 1 y 2 de 2,000.01 hasta 9,999.99 m <sup>2</sup>	<b>27.90</b>
4. En zonas no comprendidas en los numerales 1 y 2 una hectárea en adelante (por hectárea)	<b>30.50</b>

c) Certificaciones diversas del padrón catastral un **3.64 UMA** por certificación

d) Copia de plano de manzana o región catastral **3.00 UMA** por cada uno

III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:

	UMA
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva	3.12
b) En colonias de zonas de interés social y popular	3.12
c) En predios ubicados en zonas comerciales, menor a 1,000 m <sup>2</sup>	8.50
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores	10.00

IV. Servicios de inspección a campo:

	UMA
a) Ubicación de predios registrados en el padrón catastral	3.08
b) Visita al predio para aclaración o rectificación de datos al padrón catastral:	
1. Dentro de la mancha urbana	3.12
2. Fuera de la mancha urbana	4.16

V. Servicios cartográficos

a) De dibujo	UMA
1. De clave catastral en plano manzanero escala 1:100	3.12
2. Croquis de ubicación de predio escala 1:200 o 1:500	3.12
b) De planos	UMA

    1. Copia de plano de manzana **3.12**

    2. Copia de plano general de la ciudad a escala 1:20000 **6.76**

VI. Altas y modificación al padrón catastral por predio **UMA**

a) Altas y modificaciones de inmuebles registrados **2.08**

b) Altas por empadronamiento, por división de predios, por régimen en condominio y por fraccionamiento. **4.16**

#### SECCIÓN XVI SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

**ARTÍCULO 35.** La expedición de certificaciones o servicios prestados por la Dirección de Alumbrado Público, causará las siguientes tarifas:

I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público **GRATUITO**.

II. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar al municipio, por cada revisión **10.00 UMA** por traslado, más **0.59 UMA** por cada luminaria instalada.

III. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por cada uno **37.815 UMA**, más **2.3747 UMA** por realizar visita de verificación.

Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominial, de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio del Estado de San Luis Potosí, o bien fraccionamientos no municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a la Dirección de Alumbrado Público y ésta verificará la legalidad en sus servicios de suministro de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrán efectuar un pago de **20.00 UMA** por equipo, con lo que en 72 Hrs. hábiles deberán recibir el servicio de reparación correspondiente.

#### SECCIÓN XVII SERVICIOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ARTÍCULO 36.** Los servicios y permisos que realice la Dirección de Ecología Municipal, causarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA
I. Registro ambiental municipal para la compra venta de fauna doméstica	5.00
II. Permiso para realizar combustiones al aire libre, por evento	15.00